

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Qué se entiende por multas y sanciones firmes?

A los fines de la condonación de multas y demás sanciones emergentes de actos administrativos, se entenderá por firmes a aquellas que se hallen consentidas o ejecutoriadas de conformidad con las normas de procedimiento aplicables, cualquiera sea la instancia en que se encuentren -administrativa, contencioso-administrativa o judicial-.

Fuente: Artículo 26 Resolución General 5.525/2024